



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 480 20 FEB 2008

"Por la cual se establecen condiciones para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Media y Superior como programa experimental del Distrito Capital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2004 y en concordancia con la Ley 115 de 1994, Ley 715, Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 168 señala que el Estado adoptará las medidas necesarias que hagan posible la mejor formación ética, moral, intelectual y física de los educandos, así como su acceso y permanencia en el servicio público educativo.

Que en el Plan Sectorial de Educación 2004 - 2008, Bogotá: una Gran Escuela, se contempló como política la "Materialización del derecho a la educación" para permitir la obtención de conocimiento y garantizar la igualdad de oportunidades, buscando que cada vez más niños, niñas y jóvenes puedan tener la posibilidad de ingresar al colegio y asistir a la educación preescolar, básica, media y superior.

Que el programa de Gobierno "Bogotá Positiva" plantea como prioridad ofrecer oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior a los bachilleres egresados de los colegios distritales, mediante diferentes estrategias como la reforma y articulación de la educación media con la educación superior, a través de la realización de alianzas con instituciones de educación superior, para la oferta de programas de educación técnica, tecnológica y profesional.

Que el artículo 9° del decreto 1860 de 1994, ofrece nuevas alternativas de permanencia en el sistema educativo mediante la semestralización, independiente o articulada, el establecimiento de proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico y la posibilidad de establecer el recurso de nivelación y validación de conocimientos para facilitar la permanencia del estudiante en el sistema.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACIÓN

Continuación RESOLUCIÓN No. 480 20 FEB 2008

- **"Por la cual se establecen condiciones para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Media y Superior como programa experimental del Distrito Capital"**

Que es urgente abrir a los jóvenes de menos recursos económicos de la ciudad, nuevas oportunidades de acceso a la educación superior siendo indispensable explorar nuevas alternativas de prestación del servicio educativo en el nivel de educación media.

Que desde el año 2006, la Secretaría de Educación Distrital inició la transformación, fortalecimiento y articulación de la educación media con la educación superior y el mundo del trabajo, en varios colegios oficiales del Distrito Capital, suscribiendo para ello convenios con Instituciones de Educación Superior con el fin de ofrecer a los jóvenes que cursan los grados décimo y undécimo la oportunidad de iniciar su formación superior desde la educación media, con lo cual se abren nuevas oportunidades de acceso, a la vez que se desarrollan nuevas estrategias para mejorar la calidad de la educación ofrecida en los colegios.

Que para el cumplimiento de los planes y metas mencionadas la Secretaría de Educación Distrital viene diseñando e implementando un prototipo de Institución Educativa de Media, Técnica y Tecnológica de alta calidad con lineamientos de gestión y pedagogía específicos, articulada con la educación superior, técnica y tecnológica en los establecimientos educativos contemplados en la siguiente resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer con carácter experimental los programas de educación media que se articulen con la educación superior técnica, tecnológica y profesional para facilitar a los estudiantes de grados décimos y undécimos la iniciación de la educación superior.

PARÁGRAFO.- La condición experimental se otorgará inicialmente a los siguientes colegios:

2.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACIÓN

20 FEB 2008

Continuación RESOLUCIÓN No. 480

- "Por la cual se establecen condiciones para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Media y Superior como programa experimental del Distrito Capital"

	Localidad	DANE	Institución
3	Santa Fe	11100110832	Colegio Externado Nacional Camilo Torres
4	San Cristóbal	90000003015	Colegio Aldemar Rojas Plazas
5	Usme	51100202543	Colegio Paulo Freire
6	Tunjuelito	11100109656	Colegio Centro Integral Jose Maria Córdoba
6	Tunjuelito	11100119414	Colegio Inem Santiago Pérez
6	Tunjuelito	11100118205	Colegio Rufino Jose Cuervo
8	Kennedy	11100113122	Colegio Class
8	Kennedy	11100115605	Colegio O.E.A
10	Engativá	11100110743	Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco Jose De Caldas
11	Suba	11100115770	Colegio Julio Florez
11	Suba	51100201717	Colegio Veintiún Ángeles
12	Barrios Unidos	11100110425	Colegio Jorge Eliecer Gaitan
12	Barrios Unidos	11100132259	Colegio Tomas Carrasquilla
14	Los Mártires	11100125317	Colegio Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero

ARTÍCULO SEGUNDO.- El tiempo de desarrollo, implementación, seguimiento y ajuste del proceso experimental será de siete (7) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Definir la Articulación como el conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema Educativo en especial de la Educación Media y la Educación Superior con el Mundo del Trabajo, con el fin de que los estudiantes de este nivel avancen hacia la formación profesional mediante el reconocimiento y homologación de los contenidos curriculares, que se establezcan por convenio con las Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Colegios oficiales de Educación Media que formen parte de este programa experimental, autorizados en el artículo primero de la presente resolución, diseñarán currículos con un núcleo básico y un núcleo tecnológico en concertación con las instituciones de educación superior con las que se articula.

3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

EDUCACIÓN

Continuación RESOLUCIÓN No. 480

- "Por la cual se establecen condiciones para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Media y Superior como programa experimental del Distrito Capital"

ARTÍCULO QUINTO.- Facultar a la Subsecretaría Académica para diseñar sistemas de evaluación y promoción acorde con el desarrollo de los programas de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaria de Educación de Bogotá Concertará los criterios de homologación con las Instituciones de Educación Superior con las que existen o se suscriban convenios, en el marco del programa experimental de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar como parámetro docente para la media de los colegios citados en el artículo primero de este acto administrativo 1,82 por grupo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Autorizar en los colegios citados en el artículo primero de este acto administrativo, un directivo docente coordinador adicional al parámetro establecido, que atenderá el programa de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y el Mundo del Trabajo, especialmente el programa experimental de Articulación.

ARTÍCULO NOVENO.- Incluir en el plan de capacitación docente, programas especiales de formación en servicio para los docentes de los establecimientos educativos que forman parte del programa experimental de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los colegios determinados en la presente resolución como experimentales estarán en permanente evaluación y seguimiento en busca de elevar la calidad educativa ofrecida en ellos y sus proyectos, logros y avances serán el referente para otros colegios de la ciudad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá Distrito Capital a los

20 FEB 2008

[Firma manuscrita]
ABEL RODRIGUEZ CÉSPEDES
 Secretario de Educación

[Firma manuscrita]





ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Secretaría
EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

514

22 FEB 2008

"Por medio de la cual se establecen los Métodos y Procedimientos de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital".

El Secretario de Educación, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 87 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3° literal a) establece que "el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad". Así mismo, el artículo 6° -Responsabilidad del Control Interno- dispuso: "El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, en la sesión del 16 de diciembre de 2004, le recomendó al Presidente de la República adoptar un Modelo Estándar de Control Interno para las entidades del Estado;

Que el Presidente de la República expidió el **Decreto 1599 de mayo 20 de 2005**, el cual en su artículo 1° establece "Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993".

Que la Circular N° 03 de septiembre 27 de 2005, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, establece un segundo Acto Administrativo de autorregulación del Control Interno, mediante el cual se reglamenta la Resolución 174 de 2005, estableciendo las metodologías, procedimientos y métodos de control que garanticen el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Que la Secretaría de Educación Distrital (SED), mediante la **Resolución N° 421 del 9 de Febrero de 2006**, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 establecido mediante el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 y se toman otras determinaciones.

Que la **Resolución N° 421 del 9 de Febrero de 2006**, en su artículo N° 29, dentro de los Roles y Responsabilidades, contempla que el Comité Coordinador de Control Interno deberá



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Secretaría
EDUCACION

22 FEB 2008

514

"Continuación Resolución N° _____ Por medio de la cual se establecen los Métodos y Procedimientos de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital".

adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. El diseño, desarrollo, operatividad y evaluación del Sistema de Control Interno para la Secretaría de Educación del Distrito Capital (SED), se rige por el contenido de la presente Resolución que comprende las metodologías y procedimientos de Control Interno.

ARTÍCULO 2º. DELEGACIÓN DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD. El diseño, coordinación, puesta en marcha y administración del Sistema de Control Interno estará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Planeación y Finanzas y su grupo operativo MECI; a su vez, la responsabilidad de mantener la efectividad de los controles inherentes a los procesos, así como una permanente Autoevaluación del Control y de la Gestión, estará a cargo de los Directivos correspondientes. La responsabilidad de ejercer un control de evaluación independiente al diseño, implementación, operatividad y efectividad del Sistema de Control Interno en forma objetiva e independiente estará a cargo de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO 3º. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital (SED), se implementará bajo las etapas establecidas en el manual de implementación de Modelo Estándar de Control interno para el estado colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, las cuales son:

1. Diseño e Implementación

El MECI se implementará en la SED a través del diseño y desarrollo de un plan de acción que contenga acciones orientadas a la adaptación y ajuste del actual Sistema de Control Interno de la SED hacia el cumplimiento de la estructura establecida en el MECI.

Dicho plan será diseñado, revisado y ajustado por la Dirección de Planeación y el grupo operativo MECI con base en los resultados del autodiagnóstico en el nivel central y local, el cual deber ser aprobado posteriormente por el Comité Coordinador de Control Interno. Para el desarrollo del plan es necesario el compromiso y apoyo de todas las áreas de la SED, la Dirección de Planeación hará un seguimiento trimestral a la ejecución de este plan.

Las principales acciones propuestas en este plan de acción son:

- Capacitar en los elementos del MECI a los funcionarios con la modalidad lúdica interactiva de sensibilización del MECI "Reino MECI".
- Socializar las estrategias y herramientas utilizadas en el actual Sistema de Control Interno a través de la modalidad lúdica interactiva de sensibilización del MECI "Reino MECI".

514

"Continuación Resolución N° 514 Por medio de la cual se establecen los Métodos y Procedimientos de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital".

- Actualizar, ajustar y desarrollar procesos de inducción y reinducción diferenciándolos por niveles.
- Realizar inducción a los funcionarios por parte del área correspondiente.
- Crear y actualizar los procedimientos y planes necesarios.
- Promover el trabajo por procesos: administración de riesgos, controles, planes de mejoramiento, indicadores, entre otros.
- Actualizar los documentos existentes que se encuentran desactualizados.
- Continuar trabajando coordinadamente con el grupo de SGC.

Así mismo y para no duplicar esfuerzos, se trabajará coordinadamente con el equipo encargado de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la SED especialmente en la caracterización de los procesos y en la actualización de los procedimientos.

2. Evaluación a la implementación del Modelo

La Oficina Asesora de Control Interno de la SED realizará la evaluación objetiva al Diseño e Implementación del MECI conforme se concluye cada fase o etapa.

3. Elaboración del Normograma

La última etapa para la implementación del MECI es la elaboración del normograma, este se realizará a través de una actualización de la base legal de la SED, la cual contiene las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le son aplicables a la Entidad, el proceso de actualización se realizará con el apoyo de los responsables de los procesos y procedimientos y el equipo MECI.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

22 FEB 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C. a los () días del mes de de 200.



ABEL RODRIGUEZ CESPEDES
Secretario de Educación del Distrito

Elaboró: *Claudia Díaz / Luz Martínez*
 Revisó: *Wilson Melo*
 Aprobó: *Ángel Pérez*